

**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2025**  
**REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y SANCIONES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 000093 del 26 de febrero de 2025 *“Por la cual se expide la reglamentación de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2025”*, la Coordinación General, emite el siguiente reglamento de Disciplina y Sanciones.

**OBJETIVO**

Con el fin de promover las prácticas de la ética, los principios, el decoro, el comportamiento, el juego limpio y el cumplimiento de las normas que rigen la actividad deportiva para preservar el bienestar, la comodidad, la salud, la cultura ciudadana, el intercambio social, la aceptación del otro, dar cumplimiento a las reglas de competición y fomentar la sana competencia a través de la práctica de los siguientes principios y valores; dignidad, honestidad, convivencia, tolerancia, disciplina, solidaridad, superación, nobleza, respeto, fraternidad, responsabilidad, cooperación, humildad y los demás consagrados en el Manual de Convivencia y la Carta Internacional del Deporte de 2015 que son parte integral de la reglamentación de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2025, el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales establece el Reglamento de Disciplina y Sanciones que se deberá aplicar durante el desarrollo de las Fases regionales y Fase Final Nacional.

**ALCANCE**

El presente reglamento tiene alcance en las Fases Regionales y Fase Final Nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025, para el desarrollo de sus respectivas fases. Su aplicación se hará de manera pedagógica, preventiva y correctiva según sea el caso, sin perjuicio de las acciones legales que se deriven de la misma.

El presente reglamento será aplicado específicamente a:

- a) Deportistas.
- b) Docentes entrenadores, asistentes, mecánicos, auxiliares, guías acompañantes (deportistas en condición de discapacidad).
- c) Jefes de misión.
- d) Apoyos jefes de misión.
- e) Médicos y fisioterapeutas.
- f) Jueces y personal de juzgamiento

Adicionalmente, se aplicará al personal acreditado en el programa de los Juegos Intercolegiados Nacionales y/o que actúe permanente o transitoriamente dentro del ámbito de las competencias deportivas del mismo, acorde al artículo 26 de la resolución 000093 de 26 de febrero de 2025.

**VALORES**

- **Respeto:** Consiste en el reconocimiento, aceptación y apreciación de todos los participantes.
- **Igualdad:** Consiste en el trato idéntico y sin discriminación hacia todos los participantes.

- **Juego limpio:** Consiste en profesar una conducta de honestidad, honor, lealtad y justicia, respetando las reglas de juego, rechazando las trampas o juegos deshonestos y la violencia en los escenarios del deporte.
- **Espíritu Deportivo:** Integra los valores del respeto, disciplina, honestidad, juego limpio, trabajo en equipo y seguimiento de las reglas y principios del deporte entre los participantes.
- **Solidaridad y Cooperación:** Refiere a la colaboración, el compañerismo y el apoyo mutuo entre los participantes.

## PRINCIPIOS

Adicional a los principios fundamentales del programa de Juegos Intercolegiados Nacionales establecidos en el Artículo 4 de la ley 2236, se contemplan los siguientes:

- **Seguridad:** Consiste en la protección de la libertad e integridad física y emocional de los participantes en todos los espacios en los que se desarrollan los eventos deportivos.
- **Inclusión:** Consiste en la garantía de participación equitativa y libre de discriminación de todos los participantes.
- **Bienestar integral:** Consiste en la promoción de la salud física, mental y emocional de los participantes.
- **Transparencia:** Consiste en el mantenimiento y preservación de la claridad y el acceso a la información de los procedimientos y actuaciones que se desarrollen en el marco de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados, asegurando que todas las decisiones sean justas y basadas en evidencias.
- **Comunicación:** Consiste en transmitir la información de manera clara, manteniendo un contacto constante con todos los participantes con el objetivo de resolver sus dudas y aclarar procedimientos.
- **Capacitación:** Refiere a que todos los árbitros, jueces y personal involucrado en la organización deberá estar preparado y contar con las aptitudes básicas fundamentales para garantizar el conocimiento y aplicación correcta de estos reglamentos.

## CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN

El presente Reglamento de Disciplina y Sanciones, es de obligatorio conocimiento y cumplimiento para todos los participantes de las Fases Regionales y Fase Final Nacional del Programa de Juegos Intercolegiados Nacionales.

**Artículo 1°.** Se debe conformar la Comisión Disciplinaria por deporte o Para Deporte, conforme lo reglamenta el artículo 18 de la Resolución 000093 del 26 de febrero de 2025 de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2025; esta comisión podrá imponer las respectivas sanciones atendiendo los informes que presenten los jueces, y la evaluación de las pruebas que sean aportadas.

**Artículo 2°.** La presentación de demandas, contestaciones de defensa, descargos, informes, resoluciones, así como los plazos para estos; deberán cumplir los requisitos reglamentados en el artículo 21 de la Resolución 000093 del 26 de febrero de 2025 de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2025.

**Artículo 3°.** El proceso para la recepción y resolución de demandas, contestaciones de defensa, descargos e informes, que se adopten por la Comisión Disciplinaria del Deporte serán de carácter

administrativo, por lo cual en ningún caso será suspendido o paralizado el desarrollo de los encuentros deportivos.

**Artículo 4°.** La máxima autoridad durante los encuentros deportivos será el cuerpo de juzgamiento, su ejercicio se desarrolla en el marco del profesionalismo y ética deportiva, por cuanto sus acciones deberán ser impecables en pro del desarrollo de las justas.

**Artículo 5°.** Los jueces actuarán de conformidad con el Reglamento del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales y el Reglamento correspondiente a la disciplina deportiva, de manera preventiva y pedagógica antes que correctiva, partiendo de la buena fe en la práctica deportiva, procurando en colaboración con los participantes sujetos de este reglamento que el aspecto formativo y educativo prime durante el desarrollo de los encuentros deportivos.

**Artículo 6°.** Apertura del proceso administrativo.

El proceso administrativo será iniciado con la aceptación de la demanda deportiva o de oficio por parte de la Comisión Disciplinaria o un Representante del Ministerio del Deporte en cualquier momento del desarrollo del programa en que se identifiquen irregularidades en el cumplimiento de la norma reglamentaria y de los reglamentos que la integran, en concordancia con lo establecido por el artículo 26 de la Resolución No. 000093 del 26 de febrero de 2025.

**Artículo 7°.** Etapas del proceso administrativo.

El proceso administrativo tendrá cuatro (04) etapas:

1. **Identificación de Irregularidades:** Si se identifican irregularidades o infracciones al Reglamento de Juegos Intercolegiados Nacionales y las normas que lo integran, tales como la participación de deportistas o personal de apoyo no elegibles, manipulación de resultados y demás situaciones que vayan en contravía de los mismos, se iniciara investigación de oficio.
2. **Indagación:** Se llevará a cabo una indagación y/o análisis para determinar la veracidad de las irregularidades, esto puede implicar entrevistas, revisión de documentos y análisis de videos o testimonios.
3. **Toma de Decisiones:** Basado en los hallazgos de la investigación y/o análisis, mediante decisión motivada la Comisión Disciplinaria emitirá fallo absolutorio o sancionatorio según corresponda.
4. **Notificación:** Las decisiones serán notificadas a las partes a través de correo electrónico de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Para este proceso se seguirá el procedimiento y plazos establecidos para la presentación de descargos y pruebas, así como de los recursos de reposición y apelación.

## CAPÍTULO II

### INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 8°. Definición de infracción.**

Se considera infracción, todo acto de indisciplina, desacato, irrespeto, agresión verbal y, de hecho, abuso físico, intimidación, suplantación, adulteración de documentos, protesta violenta; así como cualquier conducta de omisión en contra del comité operativo, deportistas, docentes/entrenadores, docentes/asistentes, jueces.

**Artículo 9°. Derechos y Deberes de los participantes.**

Al inscribirse en la plataforma oficial del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, los participantes adquieren derechos y deberes contemplados en la reglamentación del programa y en el manual de convivencia. El participante comprende que está representando a un establecimiento educativo, a un municipio o departamento según corresponda, cualquier hecho que vulnere el buen desarrollo del programa acarrea una sanción que podrá dar un alcance y trascendencia a sus representantes y de ser necesario a las autoridades competentes para la atención de los casos.

**Artículo 10°. Las infracciones serán tipificadas de la siguiente forma:**

1. Infracciones de tipo Administrativo (IA).
2. Infracciones de tipo Deportivo (ID).
3. Infracciones de tipo Comportamental (IC).

**Artículo 11°. Sanciones.**

Durante el desarrollo de la fase Regional y fase Final Nacional del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, se aplicarán las siguientes sanciones según corresponda:

**1. INFRACCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO (IA).**

Son todas las que involucran la veracidad de documentos y registros, tales como adulteración, falsificación en documentos públicos o privados y suplantación de docentes/entrenadores, docentes/asistentes o deportistas.

- a. **IA N°1:** Adulterar y/o falsificar documentos personales, propios o de otras personas; el desarrollo de los eventos deportivos.
- b. **IA N°2:** Suplantar deportistas, docentes/entrenadores, docentes/asistentes en un deporte o para deporte.
- c. **IA N°3:** Conocer de adulteraciones en documentos o suplantación de deportistas docentes/entrenadores, docentes/asistentes y no informar a la organización del evento.

**Sanción**

- I. Expulsión del campeonato y del evento al infractor, es decir, al deportista, al equipo, al docente/entrenador y/o docente/asistente que se encuentra representando al momento de la sanción.
- II. Pérdida de los puntos o posición obtenida en el desarrollo de los eventos deportivos, concediendo los puntos o la posición al deportista o equipo adversario.
- III. Pérdida del derecho de participación, concediendo al equipo o deportista que haya ocupado la siguiente posición en el listado de resultados oficiales.
- IV. No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años.

- V. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción al ente deportivo departamental y/o municipal, establecimiento educativo y a los Organismos de Control correspondientes, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.

**2. INFRACCIONES DE TIPO DEPORTIVO (ID).** Son todas las que involucren el incumplimiento a la Resolución No. 000093 de 26 de febrero de 2025 por la cual se expide la norma reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales y los Reglamentos Técnicos del Deporte y Para Deporte en aspectos como: Manipulación de resultados, alineación de deportistas no autorizados, alteración del peso, abandono del evento deportivo sin causa justificada, impedimento del desarrollo de las competencias deportivas, la no presentación en el evento deportivo sin previo aviso al director de campeonato y manipulación de implementos deportivos.

- a. **ID N°1:** Actuaciones que conlleven a decidir o dictaminar de antemano el resultado de una prueba o competencia, ya sea por intimidación o mutuo acuerdo favoreciendo a terceros.

**Sanción**

- I. Expulsión del evento.
- II. No podrá participar en el programa hasta por un (1) año.
- III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción al ente deportivo departamental y/o municipal, establecimiento educativo y a los Organismos de Control correspondientes, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.

- b. **ID N°2:** Utilización de elementos para alterar el peso con el fin de competir en una división de peso diferente a la promovida en la plataforma del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales

**Sanción**

- I. Expulsión del evento.
- II. No podrá participar en el programa hasta por un (1) año.
- III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción al ente deportivo departamental y/o municipal, establecimiento educativo y a los Organismos de Control correspondientes, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.

- c. **ID N°3:** Retiro y no presentación a una prueba, competencia deportiva o campeonato sin justa causa.

**Sanción**

- I. Expulsión del evento.
- II. No podrá participar en el programa hasta por dos (1) año.
- I. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción al ente deportivo departamental y/o municipal, establecimiento educativo y a los Organismos de Control correspondientes, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.

**Parágrafo 1.** Justa causa. Enfermedad general y/o lesiones certificadas por la EPS o personal médico de la competencia, deceso de un familiar con copia de acta de defunción, presentación de las pruebas saber con copia de la citación y las que no se contemplen en el presente parágrafo serán estudiadas por la comisión disciplinaria.

- d. **ID N°4:** Retiro de la delegación del evento sin consentimiento, autorización o aprobación del comité operativo de la fase correspondiente.

**Sanción**

- I. Expulsión del evento.
  - II. No podrá participar en la próxima versión del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales en ninguna de las fases.
  - II. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción al ente deportivo departamental y/o municipal, establecimiento educativo y a los Organismos de Control correspondientes, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- e. **ID N°5:** Impedir el normal desarrollo de los encuentros deportivos por parte de cualquier participante acreditado del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

**Sanción**

- I. Suspensión de dos (2) fechas, análisis del informe de la comisión disciplinaria del deporte, para el caso de las disciplinas de conjunto podrá incurrir en suspensiones de hasta un (1) año para participar en el programa.
  - II. Descalificación de la prueba o modalidad, análisis del informe de la comisión disciplinaria del deporte para el caso de las disciplinas individuales, donde podrá incurrir en suspensiones de hasta un (1) año para participar en el programa.
  - III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción al ente deportivo departamental y/o municipal, establecimiento educativo y a los Organismos de Control correspondientes, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- f. **ID N°6:** Manipular o alterar, personalmente o a través de terceros, la implementación deportiva, uniformes de presentación y/o competencia o elementos técnicos específicos de la disciplina deportiva, suministrados oficialmente por el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

**Sanción**

- I. Llamado de atención verbal
- II. En caso de reincidir por segunda vez, incurrirá en la expulsión del evento.
- III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción al ente deportivo departamental y/o municipal, establecimiento educativo y a los Organismos de Control correspondientes, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.

- g. **ID N°7:** Alineación de deportistas que no reúnan los requisitos establecidos en la Resolución No. 000093 de 26 de febrero 2025 por la cual se expide la reglamentación de los Juegos Intercolegiados Nacionales y/o Reglamentos Técnicos del Deporte y Para Deporte.

**Sanción**

- I. Perderá los encuentros deportivos en los que haya participado.
- II. En la fase Final, perderá el encuentro y todo derecho a premiación (Incentivos y medallero).
- III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción al ente deportivo departamental y/o municipal, establecimiento educativo y a los Organismos de Control correspondientes, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.

- h. ID N°8:** Terminación y/o suspensión de una competición por parte de un juez, sin causa justificada y sin agotar todos los medios a su alcance para conseguir su total desarrollo, desacatando los Reglamentos Técnicos de cada deporte y Para Deporte y la resolución No. 000093 de 26 de febrero 2025 por la cual se expide la norma reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

**Sanción**

- I.** Inhabilidad para ejercer su cargo hasta por dos (2) años en el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, enviando informe de la infracción y sanción a la respectiva entidad contratada para la prestación del servicio, con el fin de hacerla extensiva y pretender su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el tribunal disciplinario de esa entidad.
- i. ID N°9:** Alinear deportistas que tengan amonestaciones derivadas del desarrollo de la Fase Regional (deportes de conjunto), tarjetas amarillas, rojas, azules, u otro tipo de sanción que ameriten cumplir fechas de sanción; es de aclarar que en estos casos la puntuación en la tabla de juego limpio para el equipo que está representando al departamento en la fase final nacional no es acumulable, teniendo en cuenta que los puntos ya están contabilizados en la Fase Regional.

**Sanción**

- I.** Perderá el encuentro en el cual se cometió la infracción.
- II.** Adicionalmente se remitirá copia de la sanción al ente deportivo departamental y/o municipal, establecimiento educativo y a los Organismos de Control correspondientes, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- 3. INFRACCIONES DE TIPO COMPORTAMENTAL (IC).** Refieren a todas las que implican comportamientos inapropiados, indecentes, dañosos y que afecten negativamente la convivencia o armonía en el evento, tales como: Actos violentos, agresión física, agresión verbal, agresión psicológica, porte de armas, uso de sustancias psicoactivas, ingesta de alcohol, desacato e incumplimiento de sanciones, gestos ofensivos, uso inadecuado de instalaciones en los escenarios deportivos, hoteles y restaurantes asignados por la organización, acoso, ingreso de personal no autorizado al hotel, desplazamiento de personal no autorizado en los medios de transporte asignados a la delegación, inadecuada utilización del vocabulario, hurto, escándalo, desacato por parte de cualquier participante del evento o la delegación deportiva, o cualquier otra conducta similar.
- a. IC N°1:** Agresión física dentro y fuera del escenario, en contra de algún participante del evento o miembro del comité operativo, por parte de algún integrante de una delegación, que se encuentre inscrito y/o acreditado oficialmente durante el desarrollo de la Fase Regional y Final Nacional.

**Sanción**

- I.** Expulsión del evento hasta por dos (2) años.

- II. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción al ente deportivo departamental y/o municipal, establecimiento educativo y a los Organismos de Control correspondientes, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- b. **IC N°2:** Uso o consumo de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas por parte de cualquier participante inscrito y/o acreditado.

#### **Sanción**

- I. Expulsión del evento.
  - II. No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años.
  - III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción al ente deportivo departamental y/o municipal, establecimiento educativo y a los Organismos de Control correspondientes, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- c. **IC N°3:** Promocionar, incitar o utilizar la violencia en las actividades deportivas, protocolares, culturales y demás actividades programadas por la organización, por parte de cualquier participante inscrito y/o acreditado.

#### **Sanción**

- I. Expulsión del evento.
  - II. No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años.
  - III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción al ente deportivo departamental y/o municipal, establecimiento educativo y a los Organismos de Control correspondientes, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- d. **IC N°4:** Portar armas de cualquier tipo o clasificación, en escenarios deportivos, hoteles, servicios de transporte o eventos en general desarrollados por la organización del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales durante la ejecución de la Fase Regional y Fase Final Nacional.

#### **Sanción**

- I. Expulsión del evento.
  - II. No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años.
  - III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción al ente deportivo departamental y/o municipal, establecimiento educativo y a los Organismos de Control correspondientes, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- e. **IC N°5:** Agresión verbal, soez, gestos ofensivos, inadecuada utilización del vocabulario, acoso y maltrato psicológico en contra de algún participante del evento o miembro del Comité Operativo por parte de algún miembro de delegación inscrito y/o acreditado oficialmente, durante el desarrollo de las competencias, dentro y fuera del escenario.

#### **Sanción**

- I. Llamado de atención verbal.
- II. En caso de reincidir por segunda vez, incurrirá en la expulsión del evento

- III. No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años
  - IV. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción al ente deportivo departamental y/o municipal, establecimiento educativo y a los Organismos de Control correspondientes, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- f. **IC N°6:** Efectuar declaraciones, actuaciones, actitudes y gestos públicos ofensivos, violentos y antideportivos en contra de árbitros, espectadores, deportistas del mismo equipo, delegación, equipos o delegaciones contrarias, miembros del Comité Operativo, colaboradores del evento, oficiales de delegación y jueces.

#### **Sanción**

- I. Suspensión de dos (2) fechas, análisis del informe de la comisión disciplinaria del deporte, para el caso de las disciplinas de conjunto, donde podrá incurrir en suspensiones de hasta por dos (2) años para participar en el programa.
  - II. Descalificación de la prueba o modalidad, análisis del informe de la Comisión Disciplinaria del deporte para el caso de las disciplinas individuales, donde podrá incurrir en suspensiones de hasta por dos (2) años para participar en el programa.
  - III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción al ente deportivo departamental y/o municipal, establecimiento educativo y a los Organismos de Control correspondientes, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- g. **IC N°7:** Hurto, daño o afectación y/o uso inapropiado de instalaciones deportivas, instalaciones hoteleras, espacios sociales, vehículos de transporte, escenarios para actos protocolarios o cualquier objeto propio o ajeno en el marco de la Fase Regional y Fase Final Nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

#### **Sanción**

- I. Expulsión del evento del responsable o la delegación según sea el caso.
  - II. De acuerdo con la validación de los perjuicios y una vez valorados, el responsable o la delegación deberán responder económicamente por los daños causados, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
  - III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción al ente deportivo departamental y/o municipal, establecimiento educativo y a los Organismos de Control correspondientes, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- h. **IC N°8:** Incumplir o desacatar una sanción impuesta por la Comisión Disciplinaria y/o Comité Operativo de la Fase Regional y Fase Final Nacional.

#### **Sanción**

- I. Expulsión del evento.
- II. No podrá participar en el programa hasta cumplir su sanción impuesta, además se sancionará con un (1) año adicional.
- III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción al ente deportivo departamental y/o municipal, establecimiento educativo y a los Organismos de Control correspondientes, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.

- j. **IC N°9:** Protestar o reclamar violentamente contra de las decisiones tomadas por las autoridades de juzgamiento, comisión disciplinaria, comité operativo, por parte de deportistas, docentes entrenadores, docentes asistentes y oficiales de delegación.

**Sanción**

- I. Llamado de atención verbal
  - II. En caso de reincidir por segunda vez, incurrirá en la expulsión del evento.
  - III. No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años.
  - IV. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción al ente deportivo departamental y/o municipal, establecimiento educativo y a los Organismos de Control correspondientes, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- k. **IC N°10:** Permitir que personas no autorizadas, se beneficien de la alimentación, los hoteles, sitios de concentración, servicios de transporte oficiales del evento.

**Sanción**

- I. Pago de los costos de los servicios que se hayan usado.
- II. Llamado de atención verbal y escrito.
- III. En caso de ser reincidente incurrirá en la expulsión del evento.
- IV. En caso de expulsión, no podrá participar en el programa hasta por dos (2) años.

**Artículo 12.** Aplicación de sanciones.

Cuando se determine la existencia de irregularidades o faltas consagradas en este reglamento, se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo con el artículo 11 de manera inmediata con la notificación de la decisión correspondiente al ente deportivo departamental y/o municipal, establecimiento educativo y a los Organismos de Control correspondientes, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.

**PARÁGRAFO.** La aplicación y seguimiento de las sanciones establecidas en este reglamento serán llevadas a cabo por el programa Juegos Intercolegiados Nacionales.



**ANDREA PATRICIA AVILA VACCA**  
Coordinadora General  
Programa Juegos Intercolegiados Nacionales

Elaboró: Equipo Técnico Programa Juegos Intercolegiados Mindeporte

Revisó: Sandra Milena Archila de la Hoz - Contratista GIT Deporte Escolar 